ALCALDÍA DE
SAN FRANCISCO
NIT: 800.022.791-4

NUMERO DE CONTRATO	**C-AS-006**
MODALIDAD	CONVENIO DE ASOCIACION CON PERSONA JURÍDICA PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO.
DURACIÓN	3 MESES
VALOR **APORTE CORNARE:** **APORTE MUNICIPIO** **APORTE ASOFAGUA**	**DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($254.476.000)** **DOSCIENTOS VEINTI TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS ($223.794.600)** **VEINTI SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SUATROCIENTOS PESOS ($27.181.400)** **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000)**
FECHA DE INICIO:	09 de septiembre de 2026.
FECHA DE TERMINACIÓN:	08 de diciembre de 2026.
OBJETO	**FORTALECER UNIDADES PRODUCTIVAS DE SISTEMAS AGROFORESTALES DE CACAO QUE MEJOREN LA PRODUCTIVIDAD, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD ECONÓMICA DE SUS FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO**
CONTRATANTE	
ENTIDAD	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
NIT.	800.022.791-4
RESPRESENTANTE LEGAL	ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	98.647.977
CODIGO BPIN	N/A

ALCALDÍA DE
SAN FRANCISCO
NIT: 800.022.791-4

CONTRATISTA	
NOMBRES Y APELLIDOS	ASOCIACION DE FAMILIAS GUARDABOSQUES – ASOFAGUA.
NIT/C.C	1900414359-0.
REPRESENTANTE LEGAL	SANDRA YAMILE GÓMEZ GONZÁLEZ
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	32.394.967

NÚMERO CDP	FECHA	FUENTE	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
483	25-08-2026	1.2.4.3.03 SGP propósito general-LI 2.3.2.02.02.006-2.3.2.02.02.009	2.3.2.02.02.006 2.3.2.02.02.009	2024000005858	$223.794.600	$223.794.600
411	15-07-2026	Servicios para la comunidad, sociales y personales.	1.1.02.06.006.06-2.3.2.02.02.06-2.3.2.02.02.009	2024000005875	$27.181.400	$27.181.400

Entre los suscritos a saber, **ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.647.977 expedida en el Municipio de Bello, nombrado alcalde encargado mediante Acta de Posesión N° 001 del 19 de diciembre de 2023, ante el Juzgado Promiscuo Municipal de San Francisco Antioquia, en uso de las facultades para contratar, conforme

lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 numeral 5 y 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, 9 a 12 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de San Francisco, identificado con NIT 800.022.791-4, quien en adelante, y para los efectos jurídicos del presente contrato, se denominará, **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **ASOCIACION DE FAMILIAS GUARDABOSQUES – ASOFAGUA., con Nit. 1900414359-0,** representada legalmente por, **SANDRA YAMILE GÓMEZ GONZÁLEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía **Nº 32.394.967**, quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 y las demás normas vigentes en materia contractual, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL MUNICIPIO** a

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPC
(F)SERVICIOS	**70**	**12**	**20**	**06**	70141506

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONTRATISTA ASOFAGUA: Además a obligarse al objeto general descrito, deberá **1**. Presentar el estado de la cuenta cuando sea requerido **2**. Entregar AL MUNCIPIO, toda la información pertinente, relevante y necesaria que ASOFAGUA posea que sea de importancia para el desarrollo del convenio. **3**. Designar a un funcionario responsable del convenio, quien servirá de enlace entre el municipio y ASOFAGUA en lo que al desarrollo del mismo se refiere, de manera que se puedan articular las acciones municipales para su desarrollo integral. **4.** Celebrar y ejecutar todos los Convenios necesarios para llevar a cabo el objeto del convenio interadministrativo. **5**. Destinar los recursos para la realización del objeto contractual de acuerdo con las cantidades de actividades en el convenio, mismas que estarán en el estudio previo que será parte integral del presente estudio previo. **6**. Presentar informes de avance de ejecución y un informe final en los cuales se dé cuenta de la administración de los recursos realizada. **7.** Decidir oportunamente los aspectos técnicos, jurídicos y económicos que requiera el municipio para la ejecución del convenio. **8**. Adelantar los trámites contractuales necesarios para la ejecución de las actividades y, objeto del presente convenio, de acuerdo al procedimiento establecido en las leyes 489 de 1998, ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015. **9.** Exigir en los Convenios que se suscriban, en desarrollo de este convenio las garantías relacionadas en el estudio

previo estableciendo como beneficiario el municipio de SAN FRANCISCO ANTIQUIA y/o ASOFAGUA. **10.** Presentar informes escritos mensualmente al municipio a la secretaría de planeación sobre el avance del convenio. **11**. Realizar las deducciones a los Convenios que surjan en la ejecución del presente convenio por concepto de industria y comercio, y demás retenciones de ley y transferirlas al Municipio si es del caso. **12**. Realizar una supervisión a la gerencia del proyecto objeto del presente convenio. Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente Convenio, ASOFAGUA se obliga especialmente a lo siguiente: **a)**. prestar sus servicios en los términos de este convenio, por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con los documentos previos y demás que hacen parte integral del presente Convenio; **b)** actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del convenio y conexas al mismo; **c)**. Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente convenio, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; **d).** Cumplir con el objeto de este convenio en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del MUNICIPIO y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad; **e).** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le solicite el MUNICIPIO por conducto del interventor y acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que éste le imparta; **f).** Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del Convenio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

ITEM	ACTIVIDADES ASOCIADAS AL PROYECTO	UNIDAD	CANTIDAD DEL PROYECTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	APORTE ECONÓMICO CORNARE	APORTE ECONOMICO MUNICIPIO
1	FORTALECIMIENTO DE 70 UNIDADES PRODUCTIVAS EN CACAO	Unidad	70	$ 2.774.200	$ 194.194.000	$ 167.012.600	$ 27.181.400
2	ACOMPAÑAMIENTO TECNICO	Tecnico	8	$ 2.700.000	$ 21.600.000	$ 0	
3	TALLERES	Unidad	4	$ 465.000	$ 1.860.000	$ 1.860.000	
4	HERRAMIENTA	KIT	70	$ 200.000	$ 14.000.000	$ 14.000.000	
5	FABRICA DE ABONOS	Unidad	70	$ 584.600	$ 40.922.000	$ 40.922.000	
TOTAL DEL PROYECTO					**$ 272.576.000**	**$ 223.794.600**	**$ 27.181.400**

Actividad	Unidad	Cantidad

Colinos de plátano	Plántulas	30
Cacao (Theobroma cacao)	Plántulas	200
Plántulas árboles forestales nativos de conservación y protección - Mínimo de 40cm	Plántulas	30
Árboles frutales altura entre 50-80 cm	Plántulas	8
Abono orgánico (500gr/plántula cacao y forestales)	Bulto (50kg)	3
Cal Dolomita (250g/plántula cacao y forestales)	Bulto (50kg)	2
Fertilizante mineral orgánico crecimiento	Bulto (50kg)	1
Material vegetal alelopático - huerta	Kit	1

FABRICA DE ABONOS:

Fabrica de abonos					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANT**	**VALOR UNT**	**VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)**
1	Canecas plásticas 8 galones con cierre hermético de aro metálico	Caneca	2	$ 120.000	$ 240.000
2	Adaptador de media pulgada macho para riego con conector hembra y acople plastico	Caneca	2	$ 25.000	$ 50.000
6	Manguera de nivel media pulgada	Metro	3	$ 3.200	$ 9.600
9	Harina de cereal (Maiz,trigo,Zorgo)	kilos	10	$ 3.500	$ 35.000
10	Borax. Boro para uso agrícola	Libra	1	$ 7.500	$ 7.500
11	Sulfato de Magnesio para uso agricola	Libra	1	$ 3.500	$ 3.500
12	Sulfato de Cobre	Libra	1	$ 20.000	$ 20.000
13	Sulfato de Zinc para uso agrícola	Libra	1	$ 13.500	$ 13.500
14	Sulfato de hierro	Libra	1	$ 5.000	$ 5.000
15	Sulfato de Potasio	Libra	1	$ 12.500	$ 12.500
17	Hidróxido de calcio o cal de blanquear x 10kg	Bulto	1	$ 26.000	$ 26.000
18	Melaza (Miel de purga) * 30 kilogramos	Bolsa*30 kg	1	$ 45.000	$ 45.000
19	Levadura Pan . Levadura seca de panaderia 500 gr.	Libra	1	$ 22.000	$ 22.000
20	Microorganismos entomopatógenos (que contenga mas de una - cepas de Metarhizium, trichoderma, beauveria, entre otros)	Libra	1	$ 70.000	$ 70.000
21	Cartilla biofabrica impresa (8 HOJAS - 16 PAGINAS + PASTA DURA)	Unidad	1	$ 25.000	$ 25.000
	Total				**$ 584.600,00**

SERVICIO DE CAPACITACION:

Actividad	unidad	cantidad	Valor unit	Valor total
Las actividades de los talleres de educación ambiental tendrán una duración de dos (2) horas y estarán a cargo de personal capacitado en Buenas Prácticas Agrícolas (BPA), procesos de cosecha y poscosecha, así como en educación ambiental.	taller	4	$465.000	$1.860.000

Realizar entrega de insumos para establecimiento de sistemas agroforestales 2. Realizar entrega de material vegetal (plántulas de cacao injertadas, semilla de plátano Hartón, arboles maderables, entrega de los insumos y herramientas en el parque principal del municipio de San Francisco. 3. Realizar acta de entrega con los beneficiarios. 4. Proyectar y llevar a cabo la logística de transporte de las actividades correspondientes. 5. Suministrar información de manera oportuna cuando sea solicitada por la Secretaría de Planeación**. CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor total del presente contrato se estima en la suma de C**IENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SESICIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS ($ 168.652.700 M/L)** de los cuales el municipio aportara **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS ($ 166.652.700 M/L)** los cuales se cancelarán en un pago por acta de avance del contrato; previa presentación de informe detallado del cumplimiento de las obligaciones contraídas y autorización del supervisor del contrato donde se evidencie el cumplimiento a entera satisfacción de los servicios prestados durante ese corte mensual. Y **ASOFAGUA** aportará el valor de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000 M/L)** representados en bienes y servicios. El Municipio de San Francisco pagará el valor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos: **a)** Cuenta de cobro y/o factura expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario). **b)**

Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor. **c)** Informe de actividades del objeto contractual, debidamente aprobadas por el supervisor del contrato. **d)** El contratista debe acreditar que se encuentra al día con las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales, cuando corresponda. El pago se Realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El Municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados.

PARÁGRAFO 1. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la secretaria de hacienda del Municipio de San Francisco. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO**: El plazo de ejecución del presente contrato será de tres meses**,** Contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La fecha actual del convenio es de conformidad con lo establecido en los Artículos 76 y 81 de la Ley 136 de 1994, y en el numeral 6 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia.

El lugar de ejecución es el corregimiento de Aquitania Municipio de San Francisco, Departamento de Antioquia. **CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA**: Por tratarse de contratación directa, no será exigida la constitución de garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015que señala: *"**No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".* **CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL

MUNICIPIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO superen el valor de la cláusula penal. **CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada conforme el proceso dispuesto en la normatividad legal vigente Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que deba efectuar **EL MUNICIPIO** en razón del presente contrato se harán con cargo al rubro:

NÚMERO CDP	FECHA	FUENTE	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
483	25-08-2026	1.2.4.3.03 SGP propósito general-LI	2.3.2.02.02.006 2.3.2.02.02.009	2024000005858	$223.794.600	$223.794.600
411	15-07-2026	2.3.2.02.02.006- 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales.	1.1.02.06.006.06- 2.3.2.02.02.06- 2.3.2.02.02.009	2024000005875	$27.181.400	$27.181.400

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA** para efectos de este contrato manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de este contrato será ejercida por **JOHAN ZAMIR BECHARA ARROYO**, identificado con cédula **4.794.232**, quien se desempeña como Secretario de Planeación Obras Públicas y Desarrollo Económico, o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. **PARÁGRAFO**. Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor deberá realizar el *"seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato".* De igual manera, en el artículo 84 *ídem*, determina que los "*supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.* **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VÍNCULO LEGAL:** EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) La declaratoria de incumplimiento del contrato a través de acto administrativo; d) Las

demás causales que contempla el régimen contractual colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** Dando aplicación al artículo 217 del Decreto 019 de 2012; el presente contrato de prestación de servicios no será objeto de liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio**. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato y los estudios previos del mismo, serán publicados simultáneamente en la página web de la plataforma SECOP II, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN:** Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y la constancia de afiliación al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA VIGÈSIMA TERCERA**. **SEGURIDAD SOCIAL.** Durante la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA, deberá acreditar la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), conforme a lo dispuesto en la normatividad legal 0vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de San Francisco.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en el Municipio de San Francisco el día nueve (09) días del mes de septiembre de 2026.

ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE
Alcalde Municipio de San Francisco

SANDRA YAMILE GÓMEZ GONZÁLEZ
Rep. Legal Contratista

ALCALDÍA DE
SAN FRANCISCO
NIT: 800.022.791-4

Elaboró:	Yuli García González	Fecha:	09/09/2026
Revisó y aprobó:	Jorge Mejía, Asesor Jurídico	Fecha:	09/09/2026